



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 047/24**

Sucre, 08 de febrero de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los antecedentes, se establece que el 30 de enero de 2024, el Ejecutivo Municipal, recibió en Ventanilla Única, el Pliego Interpelatorio, a través de la nota HCM Alc. No. 22/24 de 29 de enero de 2024, emergente de la Petición de Informe Oral No. 09/24 (Con Carácter de Urgencia), que se realizó al Administrador del Mercado El Morro, Intendente Municipal y Coordinador de Mercados, con relación al reclamo de Comerciantes Mayoristas de Cebolla y Frutas del Mercado El Morro, con ese antecedente, el Pliego Interpelatorio, fue agendado para la Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de febrero de 2024, a Hrs. 09:15.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de febrero de 2024, el Concejo Municipal, a la hora señalada (09:15) solicitó que se verifique la presencia del Ejecutivo Municipal, para instalar la audiencia del Acto Interpelatorio, se informó a través de Protocolo, que no se encontraba presente la autoridad interpelada, en razón de la materia y competencia, es decir la Lic. Rose Marie Gardezabal, Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S. y tampoco se presentó la información, es decir, la respuesta escrita al Pliego Interpelatorio, razón por la cual los Concejales y Concejales, expresaron su molestia, que esta situación constituye una falta de respeto al Pleno del Concejo Municipal y tampoco se justificó su inasistencia; en ese sentido, determinó que se proyecte una Resolución, a los efectos de que el Alcalde Municipal, tome las acciones administrativas que correspondan y la citada norma, sea considerada y aprobada en la Sesión Plenaria de 08 de febrero de 2024.

Que, en **Sesión Plenaria Ordinaria de 08 de febrero de 2024**, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, APROBAR el Proyecto de Resolución, que establece lo siguiente: La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, en el marco de sus atribuciones y competencias, tome las ACCIONES ADMINISTRATIVAS que correspondan, en contra de la autoridad interpelada: Lic. Rose Marie Gardezabal, Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S. y los que resultaren responsables, por la falta de cumplimiento del art. 25 de la Ley Municipal Autónoma No. 330/23, con relación al art. 3 de la Ley 482, (es decir por no haber asistido a la hora señalada a la audiencia y por no haber presentado la documentación en el plazo previsto en el art. 25 de la Ley Municipal Autónoma No. 330/23, es decir (con 24 horas de anticipación a la fecha y hora del verificativo de la audiencia).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 25 párrafo III de la Ley Municipal Autónoma No. 330/23 de 29 de mayo de 2023, dice. "Deberán remitir las respuestas al cuestionario en forma escrita, sustentada y fundamentada acompañando la documentación de respaldo a lo requerido, al menos con 24 horas de anticipación a la fecha y hora del verificativo".

Que, conforme al art. 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera ... (sic). I

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo



e. 634



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

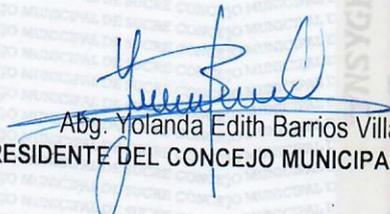
RESUELVE:

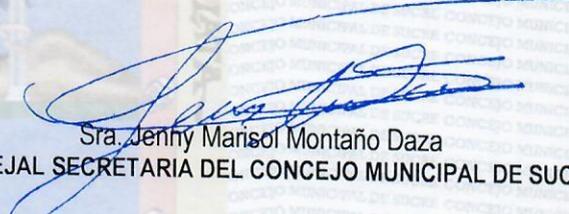
ARTÍCULO 1º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del **GAMS**, en el marco de sus atribuciones y competencias, tome las **ACCIONES ADMINISTRATIVAS** que correspondan, en contra de la autoridad interpelada: **Lic. Rose Marie Gardezabal**, Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S. y los que resultaren responsables, por la falta de cumplimiento del art. 25 de la Ley Municipal Autónoma No. 330/23, con relación al art. 3 de la Ley 482, **(es decir por no haber asistido a la hora señalada a la audiencia y por no haber presentado la documentación en el plazo previsto en el art. 25 de la Ley Municipal Autónoma No. 330/23, es decir (con 24 horas de anticipación a la fecha y hora del verificativo de la audiencia)**; haciendo constar que según el cargo, la documentación fue presentada en Ventanilla Única, el 07 de febrero de 2024, a Hrs. 09:35, en forma extemporánea a la hora señalada de 09:15, para el Acto Interpelatorio.

ARTÍCULO 2º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, se digne **INFORMAR** al Pleno del Concejo Municipal, en el plazo de cinco (5) días hábiles de la decisión asumida, en cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

